En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés siendo las ocho y treinta horas, de conformidad a la Resolución DNCP N° 1858/2020 "Por la cual se regula la utilización de medios telemáticos para la realización de audiencias en los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica" se da inicio a la **SEGUNDA AUDIENCIA** prevista en el ART. 85º y subsiguientes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en los artículos 152º y 153º del Decreto Reglamentario 2992, a través de la aplicación "Zoom https://us05web.zoom.us/j/84517681750?pwd=SSsxV0phdndMVUg2eU5UR2UvazRoUT09

Se encuentran presentes la Abg. Thania Patricia Ferreira Burgos funcionaria encargada del procedimiento de avenimiento, a través del correo electrónico tferreira@dncp.gov.py en los autos caratulados: **AVENIMIENTO SOLICITADO POR ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE - AD REFERENDUM" ID N° 394310 CONVOCADO POR UOC PETROPAR.** ----------

Comparecen en representación de la firma **ESTRUCTURA INGENIERA S.A.** el Abg. **HERMANN SCHUCHARDT** y por de PETROPAR Ing. Víctor Rubén Paredes Administrador del Contrato, Director Jurídico Ivan Filártiga Coordinadora del Proyecto Lic. Andrea Sánchez, Gerente General Abg. Cesar Morinigo Abg. Rodrigo Irala por la DOC, el Abg. Rafael Ruiz Diaz, Abg. Deysi Gómez. ----------

Seguidamente los presentes se adhieren a las siguientes cláusulas:

1- El funcionario encargado de la tramitación del proceso y el actuario no podrán revelar lo sucedido en las sesiones ante Juez alguno ni ante terceros ajenos a la mediación.

2- El funcionario encargado de la tramitación del procedimiento y el actuario no podrán revelar a la contraria lo que las partes le confíen en sesión privada, salvo autorización. -

3- Las partes y todos los que hayan intervenido o presenciado el avenimiento, quedan también comprometidos por el deber de confidencialidad. -

4- En lo relativo a este acuerdo se aplican las disposiciones del Art. 57° de la Ley Nº 1879 de Arbitraje y Mediación, aplicado por analogía de común acuerdo entre las partes y los intervinientes.

La encargada de procedimiento deja constancia que la mismo se limitará a exhortar a las partes de conformidad a los establecido en la ley 2051/03 sin prejuzgar sobre el conflicto planteado pudiendo las partes recurrir a otras instancias para salvaguardar sus derechos. Asimismo, recuerda a las partes sobre lo dispuesto en el art. 45 de la Resolución DNCP N° 572/2020 – Acreditación de personería para la audiencia de avenimiento. ----------

A su turno el Director Jurídico de PETROPAR Abg. Ivan Filartiga manifiesta que se han analizado las cuestiones técnicas y jurídicas y la postura es de ratificarnos en el actuar de la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el PBC, sin embargo, PETROPAR se encuentra diligenciando la documentación tendiente al ajuste del cronograma con la autorización de la máxima autoridad.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jefa Interina del Departamento de Avenimientos
Dirección General de Asuntos Jurídicos - DNCP

La encargada del proceso señala a las partes que el acuerdo arribado (ajuste de cronograma de ejecución contractual) debe ajustarse a los lineamientos de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y DNCP N° 1807/2022.-

En virtud al acuerdo de partes, y de conformidad a las disposiciones del Articulo 156 del Decreto N° 2992/2019, el presente convenio de avenimiento deberá ser ratificado por la máxima autoridad institucional de la convocante; se deja expresa constancia que lo pactado en el marco del avenimiento no implica modificación al contrato ni de las condiciones establecidas en el llamado, recordando a las partes que cualquier cambio o modificación debe ser instrumentado por medio de un convenio modificatorio correspondiente (adenda al contrato), el cual debe efectuarse en apego a los lineamientos normativos que rigen la materia. Por otra parte, se informa que de surgir hechos nuevos o reclamos puntuales la DNCP se reserva el derecho de actuar en el ámbito de su competencia.

Por lo que se da por terminado la audiencia siendo las ocho y cincuenta y cinco horas, previa lectura y ratificación de su contenido por las partes ----------

Ante Mi:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jefa Interina del Departamento de Avenimientos
Dirección General de Asuntos Jurídicos - DNCP